



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2024.

DISPOSITIVO: HOSPEDERIA

CORPORACIÓN SEMPITERNO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1020

CONCEPCIÓN, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.722 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N° 068, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación, programa Noche Digna 2024; en la Resolución Exenta N° 041, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución de programa que señala; la Resolución Exenta N° 484 de 04 de Diciembre de 2024, se aprueban las Bases Administrativas y Técnicas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2024 y sus Anexos para la Región del Biobío; en la Resolución N° 36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 1331 del 30 de Diciembre de 2024, se autoriza Trato Directo y aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de Diciembre de 2024 para la ejecución del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para La Superación Año 2024, DISPOSITIVO: HOSPEDERIA, ejecutado por la CORPORACIÓN SEMPITERNO, por un monto total de \$160.000.000.-
2. Que la cláusula quinta del convenio dispone en su parte pertinente que, la transferencia de recursos se realizará en **dos cuotas**. La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total, la cual se transfirió con fecha 17 de enero de 2025, por un monto de \$112.000.000 y la segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del primer Informe Técnico de avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República. *La cual se efectuó por un monto de \$48.000.000.- con fecha 15 de Abril de 2025 aprobado mediante resolución exenta N° 281 de 2025.*
3. Que, la cláusula Novena del convenio ya individualizado, dispone que, excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, ante la existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle; otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación; o en caso de situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

4. Que, la referida cláusula agrega que, si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución del dispositivo que implica la respectiva modificación de convenio y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido. Para lo anterior, el ejecutor deberá presentar la solicitud por escrito a la SEREMI dentro del periodo de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de este último. Una vez recepcionada la solicitud del Ejecutor, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía oficio que la justifique, dirigido al/la Jefe(a) de División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados. En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, para suscribir la modificación de convenio, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente. Además, será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región.

5. Que, con motivo de lo anterior, con fecha 09 de Octubre de 2025, la SEREMI de Biobío remitió Oficio N° 604 a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a fin de dar lugar a la presente modificación, acompañando Informe de gestión Técnica de ejecución de fecha 23 de Septiembre de 2025. El cual fue autorizado mediante Ord. N° 3137 de 03 de Noviembre 2025, del Jefe de División de Promoción y Protección Social (S), verifica la existencia de recursos disponibles para el financiamiento de la misma y su proporcionalidad, accediendo a lo solicitado.

6. Que, mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° 778 de fecha 26 de septiembre de 2025 y su se informa que existen los recursos disponibles para financiar la modificación del citado convenio.

7. Que la CORPORACIÓN SEMPITERNO, se encuentra al día en la rendición de cuentas según certificado de fecha 07 de Noviembre de 2025 ha presentado el cuarto informe técnico de avance, en la plataforma de gestión de convenios de SIGEC con fecha 08 de Octubre de 2025.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE modificación Convenio de Transferencia de Recursos Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación 2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Corporación Sempiterno, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN 2024, PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DEL BIOBIO Y CORPORACIÓN SEMPITERNO

En Concepción a 07 de Noviembre del 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, RUT N° 60.103.007-1, representado por su Secretario Regional Ministerial Don Hedson Díaz Cruces, domiciliado para estos efectos en Aníbal Pinto N°442, Piso 3, comuna de Concepción, región del Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Corporación Sempiterno, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°65.177.256-7, representada por Doña Patricia García Nazar, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en O'Higgins N°1186, oficina 1202, Concepción, Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempló recursos para la ejecución de Programa Noche Digna como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que permanecen, viven y se alimentan.
3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle aquellas que carecen de residencia fija y que permanecen en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial (en adelante y de forma indistinta, "PSC").¹

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, son los denominados Centros Temporales para la Superación. Estos Centros tienen como objetivo general promover que las personas en situación de calle puedan alcanzar mayores niveles de inclusión social. Para lograrlo, ofrecen una serie de servicios básicos como alimentación y alojamiento, además de estar conectados con la red de protección social, los cuales están orientados a brindar mayor protección y oportunidades para que las personas superen su situación de calle.
6. Que, con motivo de lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°068, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, y mediante la Resolución Exenta N°061, de 2025, aprobó la aplicación de dicho Manual para el año en curso, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
7. Que, en este contexto y en cumplimiento de la normativa vigente, con fecha 30 de diciembre de 2024, se suscribió entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío y Corporación Sempiterno un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del dispositivo Hospedería en la comuna de Concepción, región del Biobío, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°1331, de 2024, de la SEREMI ya indicada.
8. Que, la cláusula Novena del convenio ya individualizado, dispone que, excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, ante la existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle; otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación; o en caso de situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
9. Que, la referida cláusula agrega que, si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución del dispositivo que implica la respectiva modificación de convenio y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido. Para lo anterior, el ejecutor deberá presentar la solicitud por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de este último. Una vez recepcionada la solicitud del Ejecutor, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía oficio que la justifique, dirigido al/la Jefe(a) de División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados. En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, para suscribir la modificación de convenio, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente. Además, será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región.
10. Que, con motivo de lo anterior, con fecha 09 de octubre de 2025, la SEREMI de Biobío remitió Oficio N° 604 a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a fin de dar lugar a la presente modificación, acompañando Informe de gestión Técnica de ejecución de fecha 23 de Septiembre de 2025, el cual expone la necesidad de modificar el convenio y en lo modular dispone que: *"En los meses marzo y abril 2025, la Corporación identifica 2 grupos de atención con necesidades particulares, que requieren ingresar antes al dispositivo- por frío y/o lluvias en las tardes- y permaneciendo más tiempo en las mañanas; para completar procesos de cuidado, higiene y alimentación. Aquella necesidad imperiosa de atención especializada, se agudizó en invierno (lluvias concentradas, fuertes vientos y fríos intensos) y persiste actualmente, pues aún se registran bajas temperaturas matinales y vespertinas, u otras variaciones climáticas que afectan la salud de la población atendida. Se debe recalcar que, en el territorio de Concepción, no existe otro dispositivo de la oferta ministerial capaz de absorber o paliar dicha situación excepcional y extraordinaria. Dentro de las prestaciones adicionales se registran: alimentación complementaria, acompañamiento a la asistencia a horas clínico-médicas, acompañamiento para permanecer en horario extendido en el recinto, entre otras acciones entregadas por fuera del horario de servicios convenido originalmente, de 15 horas continuas entre las 17:00 a las 8: 00 del día siguiente. La extensión horaria de atención a la población, contempló en la temporada invernal (1 de mayo al 30 de septiembre), 18 horas continuas de entrega de servicios, favoreciendo la protección de quienes presentan condición de salud fragilizada por enfermedades crónicas, enfermedades degenerativas, deterioro biopsicosocial, envejecimiento acelerado y/o dependencia moderada, como también, consumo activo de drogas y adicciones".*
11. Que mediante el Oficio N°3137 de 03 de Noviembre 2025, del Jefe de División de Promoción y Protección Social (S), verifica la existencia de recursos disponibles para el financiamiento de la misma y su proporcionalidad, accediendo a lo solicitado
12. Que, en consecuencia, los nuevos recursos transferidos deberán destinarse por el ejecutor, a la extensión de Horario de Funcionamiento, por un período de 18 horas continuas de entrega de servicios por 113 días corridos. Contados desde el 01 de octubre 2025 al 22 de enero de 2026, según informe técnico de recomendación.-
13. Que, en cuanto a la normativa vigente, se debe atender a la función pública del Estado, consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. En este mismo sentido, agrega su inciso cuarto, que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. Complementando lo anterior, el DFL 1-19653, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 3° que *"la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal."*
14. Que, teniendo presente lo señalado precedentemente, es pertinente y necesario celebrar la presente modificación convenio para gestionar la extensión del Horario de funcionamiento en el dispositivo Hospedería ejecutado por la Corporación Sempiterno en la comuna Concepción, de la región de Biobío, con la finalidad que las personas en situación de calle, en dicha comuna y región, puedan recibir las prestaciones que se entregan en el marco del Programa Noche Digna: Componente 2 Centros Temporales para la Superación, protegiendo los derechos fundamentales de esta población y buscando lograr procesos de superación que les permitan salir de la situación en la que se encuentran.
15. Que, que mediante Resolución Exenta N°060, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar los actos administrativos relacionados con la ejecución y término de los convenios.

Que, en este contexto, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Biobío y CORPORACIÓN SEMPITERNO, aprobado a través de la Resolución Exenta N°1331, de 2024, en los términos que se indican a continuación:

1. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** denominada **"DE(LOS) DISPOSITIVO(S) A EJECUTAR, OBJETIVOS Y METAS, REEMPLÁCESE** el cuadro correspondiente al dispositivo Hospedería, por el siguiente:

CAPACIDAD	50
HORARIO DE ATENCIÓN	15:30 a 09:30 horas
VIAS DE INGRESO	Demanda espontanea de acuerdo con cupos. Derivación de acuerdo con cupos.
TIEMPO DE PERMANENCIA	La Hospedería está oriendada principalmente a la protección de la vida de las personas en situación de calle, así como facilitar la reconexión con la red protección social, por lo que no existe un tiempo determinado de permanencia en este tipo de dispositivo, si no que las personas lo pueden utilizar el tiempo que lo requieran, el cual puede extenderse más allá de los 36 meses.

2. En la **CLÁUSULA SEXTA**, denominada "**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**", **REEMPLÁZENSE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación:

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Corporación Sempiterno la cantidad de \$184.000.000.- (ciento ochenta y cuatro millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
HOSPEDERIA	184.000.000.-

La transferencia de estos recursos se efectuará en **tres (3) cuotas**.

La **primera cuota** por un monto de \$ 112.000.000.- (ciento doce millones de pesos), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio, el ejecutor haya entregado la garantía y el Informe de Planificación exigidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA. y SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS del convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

La **segunda cuota** por la suma de \$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos), se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del Primer Informe Técnico de Avance y siempre que la institución gestione la garantía en los términos exigidos por el Convenio, y que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

La **tercera cuota** por la suma de \$ 24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del cuarto Informe Técnico de Avance, y siempre que la institución gestione la garantía en los términos exigidos por el Convenio, y que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre rendición de cuentas."

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, atendida la necesidad de no suspender los servicios que se entregan a las personas en situación de calle y, de esta forma proteger su vida y salud, y resguardar sus derechos fundamentales, las partes acuerdan que la presente modificación se implementará desde la suscripción. Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que la apruebe y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio modificado por el presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por la presente modificación, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°1331, de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío.

CUARTO:

La personería con la que comparece doña Patricia García Nazar, para actuar en representación de Corporación Sempiterno, consta en Acta y Estatutos de Corporación Sempiterno del 01 de enero de 2019 (Repertorio 1-19 Notaría de Concepción José Bambach Echazarreta) y su modificación de 24 de febrero de 2022. [Repertorio 430-2022 Notaría Juan Carlos San Martín Molina.]

La personería de don Hedson Díaz Cruces, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna del Presupuesto del año 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia del Biobío.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
HEDSON DIAZ CRUCES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BIO BÍO

HDC/MLC/ORS/MBQ/RET
Distribución:

- Área de Administración y Finanzas
- Área de Promoción y Protección Social
- Oficina de Partes.

705570



CERTIFICADO ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA

Hoy, 07 de noviembre de 2025, me permito certificar que la Institución Corporación Sempiterno, a la fecha se encuentra en completo cumplimiento, en la presentación de las rendiciones de cuentas de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa	Situación Rendición	N° Acto Administrativo que aprueba Convenio	Monto Convenio	Fecha Transferencia
Noche Digna – Plan Protege Calle 2025 Albergue Protege Prórroga	septiembre 2025	389-25	\$117.530.000	09-06-2025
			\$50.370.000	05-09-2025
Noche Digna – CTS 2023 Centro de Acogida	septiembre 2025	1218-23 733-24	\$145.770.000	22-01-2024
			\$11.500.000	12-08-2024
			\$145.770.000	30-01-2025
Noche Digna – CTS 2024 Hospedería	septiembre 2025	1331-24	\$112.000.000	17-01-2025
			\$48.000.000	15-04-2025

Se hace presente que esta información es válida hasta el día 21 de noviembre de 2025.

Sin otro particular,
Se despide atentamente,

MILANO LISSE CONCHA (S)
COORDINADOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL BIO BIO



Oficio : 3137/2025

Ordinario SSS

Nº

ANT. :

MAT. : Da respuesta a la solicitud.

SANTIAGO, 03/11/2025

DE : JAVIER ADOLFO HERRADA MARAMBIO

JEFE/A DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL (S)

DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL

A : HEDSON DIAZ CRUCES

SEREMI DE LA REGION DEL BIO

En atención a la solicitud de cuota complementaria para implementar la extensión horaria de servicios de la Hospedería, ejecutada por Corporación Sempiterno, mediante Rex N° 1331 de fecha 30 de diciembre del año 2024, del Programa Noche Digna, componente 2: Centros temporales para la superación, informo que evaluada propuesta técnica es posible gestionar la tramitación de su petición, para ello, se dispone de un total de \$24.000.000 para cubrir la extensión del convenio, recursos que serían transferidos durante el año en curso.-

Sin otro particular, saluda atentamente,



JAVIER ADOLFO HERRADA MARAMBIO

JEFE/A DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL (S)

DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL

JHM / ECC / msl



2541EA412

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Antecedentes:

Distribución:

Expediente N°: E80989/2025



2541EA412

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



Santiago, 26 de Septiembre de 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°778

A: COORDINADOR UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA – DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
DE: JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo con lo solicitado en memorándum N°6185/2025 del 24/09/2025, informo a usted que existe disponibilidad presupuestaria, para financiar modificación de convenio del Componente 2: Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna año 2025, por lo siguiente:

✓ **Región de Bio Bio:** Corporación Sempiterno / Hospedería Concepción CTS \$ 24.000.000.-

Programa Presupuestario	Unidad Demandante	Asignación Presupuestaria		Estructura Presupuestaria/ Componente	Monto del CDP
		Códigc	Denominación		
21 – 01 – 01 Subsecretaría de Servicios Sociales Región del Biobío	Región del Biobío	24 – 03 – 998	Programa Noche Digna	Transferencias Corrientes / Inversión	\$ 24.000.000.-

Por lo que procede continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Saluda atentamente a usted,



ÚRSULA CUEVAS ARISMENDI
JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

UCA/agv

Distribución

• Archivo Presupuesto

FOLIO N° 00437

EXPEDIENTE N°75769/2025



MEMORANDUM SSS N° 6185/2025
SANTIAGO , 24/09/2025

MAT. : Solicita CDP para financiar modificación de convenio del Componente 2: Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna año 2025 con Corporación Sempiterno en la Región de Biobío.

DE : DANIEL ALEJANDRO BASUALDO GOMEZ
COORDINADOR DE UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA
DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL

A : URSULA CUEVAS ARISMENDI
JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
OFICINA DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

Antecedentes																						
Fecha Solicitud	24 de septiembre de 2025																					
Unidad Solicitante	Unidad de Gestión Interna																					
Código / Nombre Unidad Demandante	21 - 01 - 01 Subsecretaría de Servicios Sociales / Ley de Presupuesto N°21.722/2025																					
Monto Total	\$ 24.000.000																					
Código	24.03.998																					
Denominación	Programa Noche Digna-CTS																					
Documentos Adjuntos	Memorándum N°6167/2025																					
Detalle: Solicito CDP para financiar modificación de convenio del Componente 2: Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:																						
<table><tr><th>Programa Presupuestario</th><th>Asignación Presupuestaria</th><th>Unidad Demandante</th><th>Estructura Presupuestaria/ Componente</th><th>Dispositivos</th><th>Ejecutor</th><th>Monto</th></tr><tr><td>21-01-01</td><td>24-03-998</td><td>Región de Biobío</td><td>Transferencias Corrientes / Inversión</td><td>Hospedería</td><td>Corporación Sempiterno</td><td>\$24.000.000</td></tr><tr><td>Subsecretaría de Servicios Sociales</td><td>Programa Noche Digna</td><td></td><td></td><td>Concepción CTS</td><td></td><td></td></tr></table>		Programa Presupuestario	Asignación Presupuestaria	Unidad Demandante	Estructura Presupuestaria/ Componente	Dispositivos	Ejecutor	Monto	21-01-01	24-03-998	Región de Biobío	Transferencias Corrientes / Inversión	Hospedería	Corporación Sempiterno	\$24.000.000	Subsecretaría de Servicios Sociales	Programa Noche Digna			Concepción CTS		
Programa Presupuestario	Asignación Presupuestaria	Unidad Demandante	Estructura Presupuestaria/ Componente	Dispositivos	Ejecutor	Monto																
21-01-01	24-03-998	Región de Biobío	Transferencias Corrientes / Inversión	Hospedería	Corporación Sempiterno	\$24.000.000																
Subsecretaría de Servicios Sociales	Programa Noche Digna			Concepción CTS																		

Región de Biobío						
---------------------	--	--	--	--	--	--

Sin otro particular, se despide atentamente,



DANIEL ALEJANDRO BASUALDO GOMEZ
COORDINADOR DE UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA
DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL

DBG / glr

DISTRIBUCIÓN:

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

ORD N° 614



ANT: Res N°1331, 30/12/2024 que aprueba convenio de Transferencia de Recursos de CTS Hospedería, 2024, Corporación Sempiterno.

MAT: Solicitud de Cuota Complementaria para implementar extensión horaria para atención de CTS Hospedería, 2024.

CONCEPCIÓN, 09 OCT 2025

DE : HEDSON DÍAZ CRUCES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BÍO BÍO

PARA : ROMY ALAMO PICHARA
JEFA DE DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Junto con saludar, me permito enviar adjunto, Informe de Gestión Técnica de la ejecución del Programa Noche Digna CTS Hospedería 2024, en la región del Biobío, ejecutado por la Corporación Sempiterno, convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°1331 del 30/12/2024 y que es regulado por Manual de Orientaciones Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta SSS N°066/2024.

Lo anterior funda la solicitud de cuota complementaria para implementar extensión horaria de servicios, pesando de 15 horas a 18 horas de entrega de servicios continuos, la extensión de 3 horas focaliza atención a grupos de personas en situación de calle, en extrema vulnerabilidad. Identificando en 2 grupos, Grupo de Reducción de Daño y Grupos de Cuidado.

Agradeciendo de antemano su atención y comprensión frente a esta necesidad, quedamos disponibles para ampliar cualquier información que sea requerida y acompañar técnicamente el proceso de evaluación.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BÍO BÍO

Hedson Díaz Cruzes
Secretario Regional

Unidad de Protección Social, Programas Calle, SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío
-Oficina de Paros SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Huelén del Biobío-



INFORME DE GESTIÓN TÉCNICA A LA EJECUCIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AÑO 2024
VIA TRATO DIRECTO
CORPORACIÓN SEMPITERNO
HOSPEDERÍA 2024

23 de septiembre 2025.

En consideración:

1º. A la urgencia de implementar CTS HOSPEDERÍA, vía contratación directa, tras la declaración usuaria del Concurso Hospedería 2024, mediante Resolución Exenta N°1295, del 29 de diciembre de 2024; para cubrir la necesidad de alojamiento y acceso a servicios básicos para personas en situación de calle, con perfil de bajo umbral, en la ciudad de Concepción. Lo anterior, puesto que se dispuso el término anticipado de Convenio Hospedería 2023, mediante Resolución Exenta N°1230 del 9 de diciembre de 2024, ejecutado por Fundación Mission Golden, estableciendo como último día de entrega de servicios al 28 de febrero de 2025. Dicho convenio hizo necesario, urgente e imprescindible, gestionar la continuidad en la entrega del servicio HOSPEDERÍA, desde el 1 de marzo de 2025.

2º. Que, mediante Resolución Exenta N°1331, de 30 diciembre de 2024, se autoriza Trato Directo y aprueba convenio de Transferencia de Recursos Programa Noche Digna HOSPEDERÍA, con la Corporación Sempiterno, a fin de procurar disponibilidad de alojamiento para personas en situación de calle, en tanto la no continuidad del servicio podría ocasionar perjuicios a la integridad física de éstas, pues no existe en la provincia de Concepción, dispositivo público o privado que permitiese el acceso a alojamiento de 54 personas, promedio uso de Hospedería diciembre 2024).

Dispositivo	Ejecución	Fecha Inicio	Participante	Capacidad	Potencial	Fecha Cierre 1	Horario Funcionamiento
Hospedería	15 personas	Julio	Concepción o Chillan	20	180.000.000	17-01-2025	15 hrs continuas
			Huelén o Hualteñi o Hualqui		112.000.000	15-01-2025	17:00 a 18:00 hrs
			Hualqui		48.000.000		

Inicio de convenio : 17-01-2025
Ejeto de instalación : entre 17-01-2025 al 25 de febrero de 2025
Inicio de servicios : 28-02-2025
Término de servicio : 27-01-2026

3°. Que, la Corporación Sampilmo logra habilitar Hospedería en 38 días, en Rengo #1137, Concepción, iniciando entrega de servicios el 26-02-2025, con 35 personas, alcanzando máxima cobertura (de 50 personas) a los 5 días de iniciado el servicio.

Según el perfil de caracterización ingresado en plataforma Sistema Noche Buena USMD, hasta el 22 de septiembre de 2025, muestra atención a 136 personas, de ellas:

Hombres: 162, representando el 83%, con 147 Rut validados

Mujeres : 34, representando el 17%, con 32 Rut validados

Nacionalidad Chilena : 179, representando el 91,3%

Nacionalidad Extranjera: 17, representando el 8,6%

4° Que, dando cumplimiento a la entrega de servicios por 208 días, de forma ininterumpida, entre el 26 de febrero y el 22 de septiembre de 2025, se da cuenta de alto cumplimiento de entrega de servicios diarios, registrando 71.990 prestaciones en SND, según se detalla en el siguiente Reporte:

METAS	LOGROS
ALIMENTACIÓN CONVENIDA: 20.800	ALIMENTACIÓN ENTREGADA: 20.590
Anivers: 0 personas por 208 = 0	Anivers: 91
Cenas: 50 personas por 208 días = 10.400	Cenas: 10.269; 98,9%
Desayunos: 50 personas por 208 días = 10.400	Desayunos: 10230; 98,3%
ALOJAMIENTO	ALOJAMIENTO ENTREGADO
Alojamientos: 50 personas por 208 días = 10.400	Alojamientos: 10.289; 98,9%
HIGIENE	HIGIENE
Higiene: 50 personas por 208 días = 10.400	Higiene y/o Abrigo: 10.279; 98,8%
Otras prestaciones sin metas ingresadas a SND	Vinculación con la Red de Protección Social: 10270; 98,7%
	Atención Psicosocial y Derivaciones: 10.280

5°. Que, en los meses marzo y abril 2025, la Corporación Identifica 2 grupos de atención con necesidades particulares, que requieren ingresar antes al dispositivo- por frío y/o lluvias en las tardes- y permanen endo más tiempo en las mañanas, para completar procesos de cuidado, higiene y alimentación. Aquella necesidad imponea do atención especializada, se agudicó en invierno (lujas concentradas, fuertes vientos y fríos intensos) y persiste actualmente, pues son se registran bajas temperaturas matinales y vespertinas, u otras variaciones climáticas que afectan la salud de la población atendida. Se debe recordar que, en el interior de Concepción, no existe otro dispositivo de la otra ministeria capaz de absorber o paliar dicha situación excepcional y extraordinaria.

Dentro de las prestaciones adicionales se registran: alimentación complementaria, acompañamiento a la asistencia a horas clínico-médicas, acompañamiento para permanecer en horario extendido en el recinto, entre otras acciones entregadas por fuera del horario de servicios convenido originalmente, de 16 horas continuas entre las 17:00 a las 8: 00 del día siguiente.

La extensión horaria de atención a la población, contempló en la temporada Invernal (1° de mayo al 30 de septiembre), 16 horas continuas de entrega de servicios, favoreciendo la protección de quienes presentan condición de salud fragilizada por enfermedades crónicas, enfermedades degenerativas, deterioro biopsicosocial, envejecimiento acelerado y/o dependencia moderada, como también, consumo activo de drogas y adicciones.

HORARIO CONVENIDO

16 horas continuas convenidas en convenio actual	
HORA DE APERTURA	HORA DE CIERRE
17:00 HRS	08:00 HRS

HORARIO EXTENDIDO de 16 Horas continuas. Entre 15:30 horas a 9:30 hora. Desde el 01 de octubre de 2025.

Extensión Horaria 1 :	Extensión Horaria 1 :
30"	30"
APERTURA 15:30 horas.	CIERRE 9:30 horas.

Continuar con las prestaciones y servicios adicionales especializados en franja horaria extendida, entre octubre 2025 y enero 2026, para 2 grupos de población en extrema vulnerabilidad, permitirá avanzar significativamente en la protección a la vida y mejorar los niveles de salud que impactan la situación de calle, estableciendo en HOSPEDERIA una cultura de cuidado. Los Grupos de trabajo son:

Grupo 1 Reducción de daño: en este se encuentran entre 15 a 17 personas con consumo activo a sustancias como: alcohol, drogas, psicodérmicos y otras adicciones sin sustancias, desarrollando para

- Desarrollar programas y taller de acompañamiento psicoocial, socio ocupacional, kinkálicos entre otros, a fin de no interrumpir la entrega de prestaciones adicionales descritas en favor a los grupos referidos.
- Presencia de las condiciones meteorológicas adversas, de bajas o altas temperaturas, ocurrencia de precipitaciones intensas o temporales de viento y lluvia, que representan un riesgo inminente a la salud de quienes pernoctan en vía pública.

Esta ampliación permitirá que las personas usuarias ingresen antes al dispositivo, cuando la temporada comienza a descender en las tardes, y permanezcan más tiempo en la melana para recibir abrigo, higiene, alimentación y acompañamiento psicoocial especializado. La extensión responde a una necesidad sostenida: antes, durante y posterior al invierno, contribuyendo a proteger la salud e integridad de la población, reduciendo riesgos por frío y variaciones térmicas, y garantizar continuidad de los cuidados preventivos y especializados.

6°. Que, el convenio en su cláusula NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO, apartado Período de Entrega de Servicios, indica la posibilidad de:

“Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá AMPLIAR el plazo de ejecución hasta en 90 días corridos del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o TIPO DE PRESTACIONES ENTREGADAS, en caso de que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de crisis.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

En el caso, que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y, siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones del período de ejecución. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo”.

respecto de su autonomía personal y realización de actividades de la vida diaria, actividades protectoras del bienestar físico, que no son posible de satisfacer en la vía pública y presenten bajo capacidad de autocuidado, requiriendo asistencia de terceros para mantener estado de salud estable, en tanto han perdido la capacidad trasladrarse de forma autónoma, siendo acompañados en la asistencia a controles médicos, por fuera de horario de funcionamiento de hospedería. Con entrega de apoyo a 1 paciente colostomizado.

En hospedería, se proporcionen cuidados de alta calidad a 5 usuarios quienes requieren asistencia moderada en sus actividades diarias. La coordinadora, dedica tiempo y esfuerzo adicional en horario extendido para asegurarse de que cada participante reciba la atención integral que necesita. Gracias a la dedicación y experiencia, se ha observado una mejora significativa en la calidad de vida de los participantes, quienes se sienten valorados y apoyados en su vida diaria. A continuación, se presentan algunos ejemplos de los servicios proporcionados:

- Higiene personal, donde el equipo se asegura de proporcionar lo necesario a cada participante.
- Alimentación nutritiva y equilibrada.
- Acompañamiento en cuanto a gestiones realizadas y coordinadas con anterioridad en horario extendido.
- Actividades recreativas y sociales para fomentar la interacción y el bienestar emocional, como talleres coordinados con otras entidades.
- Reuniones con red en horario de extensión.
- Contención al equipo en horarios extendidos e inclusive fines de semana

Con ello, la Corporación Semplem, sin la posibilidad de mantener prestaciones en franja horaria extendida, dará cierre a éstos; poniendo en riesgo acciones que han protegido la vida de las personas que más lo han requerido en el período. Incluso, se presentarán condiciones climáticas adversas, manifestadas en bajas temperaturas y precipitaciones por sobre los 40 mm en 24 horas.

Por lo anterior, se solicita a equipo Oficina Nacional Calle, evaluar la urgente implementación de extensión horaria en Hospedería CRIS 2024, Concepción, región mediterránea. Ex. SSS N°68 del 2024, a fin de entrega de soporte selectivo a personas de grupos de atención especializada, que asun en situación calle en la comuna de Concepción, pues las condiciones actuales presentan incapacidad de atender a la demanda, por lo que la disposición de recursos adicionales permitirán mantener atención en extensión horaria para la continuidad de servicios contemplados anteriormente y que son posibles de entregar mediante asignación de cuota suplementaria. Dichas atenciones se pueden relejadas en SND como prestaciones adicionales de:

- Ser servicio de alimentación, especializado en suplimentar carencias nutricionales.
- Acompañamiento a tratamientos médicos y de salud en establecimiento de la red local.

Con lo anterior, se certifica que la Corporación Sempiterno, RUT 66.177.256-7, representada por Patricia García Nazar, ubicada en O'Higgins N°1186, OF. 1202 Concepción, es idónea técnicamente para encomendarle la extensión hotelera con Presupuesto 2025.



HDC/OSMA



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA
NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2:
CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN 2024,
PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO”**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BIOBIO
Y
CORPORACIÓN SEMPITERNO**

En Concepción a 07 de ~~NOVIEMBRE~~ del 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, RUT N° 60.103.007-1, representado por su Secretario Regional Ministerial Don Hedson Díaz Cruces, domiciliado para estos efectos en Aníbal Pinto N°442, Piso 3, comuna de Concepción, región del Biobío, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Corporación Sempiterno, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°65.177.256-7, representada por Doña Patricia García Nazar, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en O’Higgins N°1186, oficina 1202, Concepción, Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempló recursos para la ejecución del Programa Noche Digna como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial (en adelante y de forma indistinta, "PSC").¹
5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, son los denominados Centros Temporales para la Superación. Estos Centros tienen como objetivo general promover que las personas en situación de calle puedan alcanzar mayores niveles de inclusión social. Para lograrlo, ofrecen una serie de servicios básicos como alimentación y alojamiento, además de estar conectados con la red de protección social, los cuales están orientados a brindar mayor protección y oportunidades para que las personas superen su situación de calle.
6. Que, con motivo de lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°068, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, y mediante la Resolución Exenta N°061, de 2025, aprobó la aplicación de dicho Manual para el año en curso, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
7. Que, en este contexto y en cumplimiento de la normativa vigente, con fecha 30 de diciembre de 2024, se suscribió entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío y Corporación Sempiterno un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del dispositivo Hospedería en la comuna de

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Concepción, región del Biobío, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°1331, de 2024, de la SEREMI ya indicada.

8. Que, la cláusula Novena del convenio ya individualizado, dispone que, excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, ante la existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle; otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación; o en caso de situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
9. Que, la referida cláusula agrega que, si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución del dispositivo que implica la respectiva modificación de convenio y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido. Para lo anterior, el ejecutor deberá presentar la solicitud por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de este último. Una vez recepcionada la solicitud del Ejecutor, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía oficio que la justifique, dirigido al/la Jefe(a) de División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados. En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, para suscribir la modificación de convenio, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente. Además, será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región.
10. Que, con motivo de lo anterior, con fecha 09 de octubre de 2025, la SEREMI de Biobío remitió Oficio N° 604 a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a fin de dar lugar a la presente modificación, acompañando Informe de gestión Técnica de ejecución de fecha 23 de Septiembre de 2025, el cual expone la necesidad de modificar el convenio y en lo medular dispone que: *"En los meses marzo y abril 2025, la Corporación identifica 2 grupos de atención con necesidades particulares, que requieren ingresar antes al dispositivo— por frío y/o lluvias en las tardes- y permaneciendo más tiempo en las mañanas; para completar procesos de cuidado, higiene y alimentación. Aquella necesidad imperiosa de atención especializada, se agudizó en invierno (lluvias concentradas, fuertes vientos y fríos intensos) y persiste actualmente, pues aún se registran bajas temperaturas matinales y vespertinas, u otras variaciones climáticas que afectan la salud de la población atendida. Se debe recalcar que, en el territorio de Concepción, no existe otro dispositivo de la oferta ministerial capaz de absorber o*

paliar dicha situación excepcional y extraordinaria. Dentro de las prestaciones adicionales se registran: alimentación complementaria, acompañamiento a la asistencia a horas clínico-médicas, acompañamiento para permanecer en horario extendido en el recinto, entre otras acciones entregadas por fuera del horario de servicios convenido originalmente, de 15 horas continuas entre las 17:00 a las 8: 00 del día siguiente. La extensión horaria de atención a la población, contempló en la temporada invernal (1 de mayo al 30 de septiembre), 18 horas continuas de entrega de servicios, favoreciendo la protección de quienes presentan condición de salud fragilizada por enfermedades crónicas, enfermedades degenerativas, deterioro biopsicosocial, envejecimiento acelerado y/o dependencia moderada, como también, consumo activo de drogas y adicciones”.

11. Que mediante el Oficio N°3137 de 03 de Noviembre 2025, del Jefe de División de Promoción y Protección Social (S), verifica la existencia de recursos disponibles para el financiamiento de la misma y su proporcionalidad, accediendo a lo solicitado.
12. Que, en consecuencia, los nuevos recursos transferidos deberán destinarse por el ejecutor, a la extensión de Horario de Funcionamiento, por un periodo de 18 horas continuas de entrega de servicios por 113 días corridos. Contados desde el 01 de octubre 2025 al 22 de enero de 2026, según informe técnico de recomendación.-
13. Que, en cuanto a la normativa vigente, se debe atender a la función pública del Estado, consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. En este mismo sentido, agrega su inciso cuarto, que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. Complementando lo anterior, el DFL 1-19653, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 3° que *“la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.”*
14. Que, teniendo presente lo señalado precedentemente, es pertinente y necesario celebrar la presente modificación convenio para gestionar la extensión del Horario de funcionamiento en el dispositivo Hospedería ejecutado por la Corporación Sempiterno en la comuna Concepción, de la región de Biobío, con la finalidad que las personas en situación de calle, en dicha comuna y región, puedan recibir las prestaciones que se entregan en el marco del Programa Noche Digna: Componente 2 Centros Temporales para la Superación, protegiendo los derechos fundamentales de esta población y buscando lograr procesos de superación que les permitan salir de la situación en la que se encuentran.

15. Que, que mediante Resolución Exenta N°060, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar los actos administrativos relacionados con la ejecución y termino de los convenios.

Que, en este contexto, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indicar a continuación:

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Biobío y CORPORACIÓN SEMPITERNO, aprobado a través de la Resolución Exenta N°1331, de 2024, en los términos que se indican a continuación:

1. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** denominada “**DE(LOS) DISPOSITIVO(S) A EJECUTAR, OBJETIVOS Y METAS, REEMPLÁCESE**” el cuadro correspondiente al dispositivo Hospedería, por el siguiente:

CAPACIDAD	50
HORARIO DE ATENCIÓN	15:30 a 09:30 horas
VÍAS DE INGRESO	Demanda espontanea de acuerdo con cupos. Derivación de acuerdo con cupos.
TIEMPO DE PERMANENCIA	La Hospedería está orientada principalmente a la protección de la vida de las personas en situación de calle, así como facilitar la reconexión con la red protección social, por lo que no existe un tiempo determinado de permanencia en este tipo de dispositivo, si no que las personas lo pueden utilizar el tiempo que lo requieran, el cual puede extenderse más allá de los 36 meses.

2. En la **CLÁUSULA SEXTA**, denominada “**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**”, **REEMPLÁCENSE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación:

“Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Corporación Sempiterno la cantidad de \$184.000.000.- (ciento ochenta y cuatro millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722

de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
HOSPEDERIA	184.000.000.-

La transferencia de estos recursos se efectuará en **tres (3) cuotas**.

La **primera cuota** por un monto de \$ 112.000.000.- (ciento doce millones de pesos), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio, el ejecutor haya entregado la garantía y el Informe de Planificación exigidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA. y SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS del convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

La **segunda cuota** por la suma de \$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos), se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del Primer Informe Técnico de Avance y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rediciones de cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

La **tercera cuota** por la suma de \$ 24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del cuarto Informe Técnico de Avance, y siempre que la institución gestione la garantía en los términos exigidos por el Convenio, y que la institución se encuentre al día en la presentación de las rediciones de cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre rendición de cuentas.”

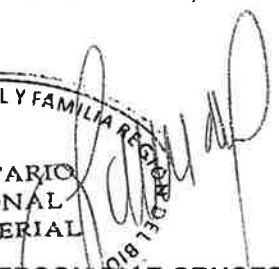
SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, atendida la necesidad de no suspender los servicios que se entregan a las personas en situación de calle y, de esta forma proteger su vida y salud, y resguardar sus derechos fundamentales, las partes acuerdan que la presente modificación se implementará desde la suscripción. Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que la apruebe y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio modificado por el presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por la presente modificación, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°1331, de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío.

CUARTO:

La personería con la que comparece doña Patricia García Nazar, para actuar en representación de Corporación Sempiterno, consta en Acta y Estatutos de Corporación Sempiterno del 01 de enero de 2019 (Repertorio 1-19 Notaría de Concepción José Bambach Echazarreta) y su modificación de 24 de febrero de 2022. [Repertorio 430-2022 Notaría Juan Carlos San Martín Molina.)

La personería de don Hedson Díaz Cruces, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

 PATRICIA GARCIA NAZAR REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION SEMPITERNO	  HEDSON DIAZ CRUCES SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION DEL BIOBIO
---	--